



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	<b>EDISON FABIÁN PÉREZ RAMÍREZ</b>
AFFECTADOS	<b>LUIS FERNANDO OCHOA SÁNCHEZ y BERENA ROCÍO YEPES VERGARA</b>
ACCIONADOS	<b>Dirección General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 <b>2021 00257</b> 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	467
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA (Exige requisitos)

Por NO reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se INADMITE la presente Acción de Tutela, radicada **2021 00257**, presentada por el señor **EDISON FABIÁN PÉREZ RAMÍREZ**, en calidad de supuesto apoderado del señor **LUIS FERNANDO OCHOA SÁNCHEZ Y BERENA ROCÍO YEPES VERGARA**, en contra de la **Dirección General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-**.

Se le concede a la parte interesada, el término de UN (1) DÍA, para que se sirva cumplir los siguientes requisitos, so pena de rechazar la presente solicitud de amparo, y ordenar, consecuentemente su archivo.

- Deberá allegar el poder correspondiente, otorgado por los afectados: LUIS FERNANDO OCHOA SÁNCHEZ y BERENA ROCÍO YEPES VERGARA, al abogado EDISON FABIÁN PÉREZ RAMÍREZ. Sin que sea válida la excusa aducida en la "NOTA" del escrito de tutela para no allegarlo.

- Indicará el número de identificación del afectado, LUIS FERNANDO OCHOA SÁNCHEZ Y BERENA ROCÍO YEPES VERGARA.

Se ordena notificar este Auto a la parte accionante, para lo correspondiente, por el medio más idóneo posible, en este caso, al correo electrónico suministrado en el escrito inicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>100</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>7 de julio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
--